

Quito, 21 de junio del 2021

Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO (E)
PRESENTE

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
GADDMQ-SGCM-20...
RECEPCIÓN
Fecha: 22 JUN 2021 Hora 11:44.3
Nº. Hojas: -06-
Recibido por: Alex Pasuy

c.c.: ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
COMISION DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
PROCURADURIA METROPOLITANA

De nuestra consideración:

De conformidad con la Resolución No. 010-CMO-2021, se nos ha informado que "La Comisión de Movilidad, en sesión ordinaria No. 66, llevada a cabo el 09 de junio de 2021, (...) **resolvió:** Poner en conocimiento del Observatorio de Movilidad y de las compañías de transporte público (...) el proyecto de 'Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza 006-2019'" a fin de que podamos presentar nuestras observaciones al referido proyecto de ordenanza. Al respecto, nos permitimos, respetuosamente, manifestar:

1. En el artículo 1, que sustituye el art. 3 de la Ordenanza 006, en el inciso primero de este artículo, vemos:

REFORMA PROPUESTA	Nuestra Sugerencia
<i>(...) se concede el término de 60 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza para que la Secretaria de Movilidad realice la evaluación y revisión física de las unidades que cumplieron con las etapas del proceso de regularización, contenidos en la Ordenanza Metropolitana 0128-2016 sancionada el 25 de julio de 2016, las mismas que serán determinadas mediante verificación de física de las unidades, acción que estará a cargo de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Movilidad.</i>	(...) se concede el término de 60 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza para que la Secretaría de Movilidad, previa notificación a los representantes legales de las respectivas operadoras y a los interesados, realice la verificación, revisión física y evaluación de las unidades, cuyos propietarios cumplieron con las etapas del proceso de regularización, contenidos en la Ordenanza Metropolitana 0128-2016 sancionada el 25 de julio de 2016.

Explicación:

Consideramos de mayor importancia determinar la participación de los dueños de las unidades y de las operadoras en la verificación física de las unidades, que la determinación de cómo debe proceder, internamente, la Secretaría de Movilidad.

2. En el artículo 1, que sustituye el art. 3 de la Ordenanza 006, en la parte final del inciso primero de este artículo, vemos:

REFORMA PROPUESTA	Nuestra Sugerencia
<i>En este proceso de ninguna manera se aceptará la presentación de recibos, facturas, notas de venta o compromiso de compra de vehículos, chasis o carrocería.</i>	En este proceso, la Secretaría de Movilidad solo aceptará la presentación de facturas compra de vehículos, chasis y carrocería que consten a nombre de los accionistas que cumplieron con las etapas del proceso de regularización, o a nombre de las operadoras que tienen un contrato de operación obtenido con base en la Ordenanza Metropolitana 0128-2016 sancionada el 25 de julio de 2016. Adicionalmente, se deberá presentar la correspondiente homologación de los vehículos a habilitarse.

Explicación:

Entendemos que la intención de esta norma es que sean verificadas físicamente las unidades que, efectiva y materialmente, se encuentran prestando el servicio en el Corredor Av. Simón Bolívar. En la parte documental, la única forma de constatar su existencia legal es a través de la presentación de una factura de compraventa del vehículo (minibús), o de facturas que comprueben la adquisición de un chasis y su correspondiente carrocería.

Adicionalmente, los vehículos que hayan sido adquiridos o construidos deben contar con la correspondiente homologación, sea como vehículo (minibús) o tanto del chasis como de la carrocería; para garantizar el cumplimiento de la norma técnica.

3. En el artículo 1, que sustituye el art. 3 de la Ordenanza 006, en el inciso tercero de este artículo, vemos:

REFORMA PROPUESTA	Nuestra Sugerencia
<p><i>Las compañías inmersas en este proceso y han obtenido o modificado su permiso de operación, deberán en el plazo de sesenta días proceder a la modificación de su paquete accionario, en el que únicamente deberán constar las personas cuyas unidades se haya podido verificar su existencia física, de tal forma que formarán parte de la persona jurídica, únicamente las personas que presenten el servicio de transporte público cuyas unidades serán verificadas su existencia física y hayan cumplido el proceso determinado en la Ordenanza 0128-2016.</i></p>	<p>Eliminar el inciso tercero del art. 3 de la ordenanza 006.</p>

Explicación:

- a. Las compañías inmersas en este proceso no han obtenido un permiso de operación, sino un contrato de operación.
- b. Las compañías efectuaron su constitución jurídica, de conformidad con la normativa legal vigente en ese entonces (Ordenanza 128); en la cual, ya se preveía la existencia del derecho de negociar libremente las acciones, limitado por cinco años, a causa del proceso mismo de regularización.
- c. Unan vez constituida una sociedad mercantil, la modificación de su composición accionarial se origina en actos de la esfera privada de sus accionistas (cesión de acciones) y que configura el denominado “derecho a la libre negociabilidad de las acciones”; mismo que, consta reconocido en la disposición del inciso primero del art. 191 de la Ley de Compañías: “*El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones en el estatuto social.*”
- d. No es viable, por acto normativo, ordenar la cesión de acciones de una sociedad mercantil.
- e. De mantenerse dicha norma, las operadoras constituidas como sociedad mercantil estarán en la imposibilidad legal de cumplirla y se hallarían en situación de incumplimiento.

4. En el artículo 2, que sustituye el art. 6 de la Ordenanza 006, vemos:

REFORMA PROPUESTA	Nuestra Sugerencia
<p><i>Artículo 6.- Fenecido el término de 60 días, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza se cerrará definitivamente el proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal en el corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón y dentro de ese término se podrán emitir los títulos habilitantes a las operadoras del servicio de transporte público de pasajeros cuyas unidades hayan sido verificadas físicamente según el informe emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Movilidad.</i></p>	<p>Artículo 6.-Dentro del término señalado en el artículo 3., la Secretaría de Movilidad procederá a habilitar las unidades que, habiendo sido verificadas, cumplieren con la normativa aplicable.</p> <p>Fenecido dicho término, el proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón quedará, de pleno derecho, concluido y cerrado.</p>

Explicación:

Los títulos habilitantes concernientes a las operadoras (contratos de operación) ya han sido emitidos; por tanto, no se pueden otorgar nuevos títulos habilitantes, como se podría comprender de la redacción propuesta.

Sin embargo, aún restan por habilitarse algunas unidades de propiedad de sus accionistas, pese a que la documentación ha sido presentada a la Secretaría de Movilidad durante la vigencia de las ordenanzas 128y 006. Así, de aceptarse nuestra sugerencia, el término de 60 días servirá para la verificación física de las unidades existentes, de los documentos que comprueben la propiedad y cumplimiento de la regla técnica; y, consecuentemente, de su habilitación por parte de la Secretaría de Movilidad.

5. En el artículo 3, que sustituye el art. 7 de la Ordenanza 006, vemos:

REFORMA PROPUESTA	Nuestra Sugerencia
<p><i>Artículo 7.- En virtud de que los vehículos habilitados por el proceso de regularización determinado en la Ordenanza 0128-2016, estableció la asignación de rutas y frecuencias dentro del corredor Simón Bolívar y Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de Calderón, normas que no han sido derogadas, dichas rutas y frecuencias no ingresarán dentro del proceso de Concurso de Rutas y Frecuencias.</i></p>	<p>Disposición Transitoria (...).-En virtud de que la Ordenanza Metropolitana No. 0128-2016 estableció la asignación de rutas y frecuencias dentro del área de gestión del Corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de Calderón, cuyas normas no han sido derogadas, la Secretaría de Movilidad deberá adecuar el Plan de Reestructuración de Rutas acorde con las rutas y frecuencias determinadas en la citada norma. En este sentido, las rutas y frecuencias del área geográfica de gestión del Corredor Av. Simón Bolívar y sectores internos de la Parroquia Calderón no podrán ser sometidas a Concurso Público de Rutas y Frecuencias, por el tiempo de vigencia de los contratos de operación otorgados con base en la Ordenanza Metropolitana No. 0128-2016.</p>

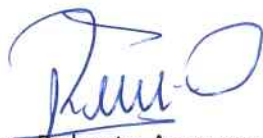
Explicación:

Las operadoras del Corredor Av. Simón Bolívar surgen con base en la aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 128-2016. Sus contratos de operación, que establecen el área de gestión a través del trazado de las rutas correspondientes, son conferidos con una duración de 10 años, conforme manda el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Con base en ese escenario legal, fueron adquiridas unidades de transporte público, en su totalidad, con endeudamiento que debe ser cubierto con su producción.

Señor Presidente de la Comisión de Movilidad, SOLICITAMOS se dé el trámite correspondiente, a fin de que las sugerencias que acabamos de realizar sean analizadas, previa a su incorporación al texto de la ordenanza reformativa de la ordenanza metropolitana No. 006-2019.

Agradeceremos su amable atención y, con nuestro especial sentimiento de consideración y estima, nos suscribimos de usted.

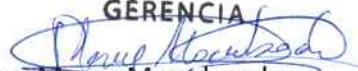
Muy atentamente,



Ing. Roberto Angamarca
1715127435
transperifericosa@gmail.com
0998528797
Gerente Transperiféricos S.A.

Trans Sirena Express

TRANSPORTE INTRACANTONAL
GERENCIA



Sra. Mercy Manóbanda
1203625338
sirenita_expres2017@hotmail.com
0983306006
Gerente Sirena Express S.A.



Sra. Judith Tituana
1716917412
juditariel13@hotmail.com
0984652790
Gerente Rutvitransa S.A.



Sr. Celso Yanez
0500846704
intra31express@gmail.com
0984407791
Gerente Intraexpress S.A.